

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD



Distr. GENERAL

S/11734 25 Junio 1975 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

CARTA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1975 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TURQUIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de adjuntar una carta de fecha 24 de junio de 1975 dirigida a V.E. por el Sr. Nail Atalay, representante interino del Estado Federado Turco de Chipre.

Le agradecería que distribuyera esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Osman OLCAY
Embajador
Representante Permanente

Certa de fecha 24 de junio de 1975 dirigida al Secretario General por el Sr. Nail Ataley

Tengo el honor de adjuntar una carta de fecha 16 de mayo de 1975 dirigida a V.E. por el Excelentísimo Señor Rauf R. Denktaş, Presidente del Estado Federado Turco de Chipre.

Le agradecería que distribuyera esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nail ATALAY

Representante interino del

Estado Federado Turco de

Chipre

Carta de fecha 16 de mayo de 1975 dirigida al Secretario General por el Sr. Pauf P. Denktas

Quisiera referirme a la carta de fecha 18 de abril de 1975 escrita por el Sr. Rossides, representante de la Administración Grecochipriota ante las Naciones Unidas, que se distribuyó el 21 de abril de 1975 como documento No. S/11677 del Consejo de Seguridad, e informarle de que las alegaciones allí contenidas carecen tobalmente de fundamento y falsean groseramente la verdadera situación.

1

El instrumento al que se refiere el Sr. Rossides (es decir. la reglamentación para el alquiler de locales para actividades turísticas, 1975, publicado en la Gaceta Oficial No. 3, de 28 de enero de 1975) de ninguna manera prueba el hecho de que la propiedad registrada a nombre de grecochipriotas haya sido ilegalmente usurrada por las autoridades turcas, como alega el Sr. Rossides. La reglementación aludida se limita a establecer providencias provisionales que permitan el mantenimiento y la conservación de los locales para actividades turísticas situados en la zona bajo control del Estado Federado Turco de Chipre, en interés de la propiedad misma y de la economía de la región, así como de la economía de Chipre en su conjunto, a reserva del arreglo político final. Como puede apreciarse, si no se toman estas medidas para el mantenimiento y la conservación de las propidades y se las deja desiertas y abandonadas, dichas propiedades con el tiempo se deteriorarán y depreciarán, en detrimento tanto de los propietarios como de la economía de Chipre. Se echa de ver por lo antedicho que las medidas que se han adortado son de carácter temporal y que han sido dictadas por la necesidad, en vista de la situación reinante en Chipre. Nada tienen que ver en absoluto con el problema de los refugiados, aunque el Sr. Rossides, siguiendo la política grecochipriota de utilizar dicho problema como arma política, haya tratado de desfigurar los fines de dicha reglamentación.

La referencia que hace el Sr. Rossides a la carta del Sr. Yuksel Kamil, de ficcha 19 de febrero de 1975, está totalmente fuera de contexto y no es pertinente. En ninguna parte de esa carta se indica que las autoridades turcas heyan usurpado bienes pertenecientes a grecochipriotas. Más aún, la carta demuestra exactamente lo contrario, pues si en realidad las autoridades turcas hubieran adquirido la propiedad, como alega el Sr. Rossides, habría sido posible transferir esa propiedad a compradores reales o futuros. Sin embargo, como se señala en la mencionada carta del Sr. Kamil, se informó a un tercero que había pedido las autoridades turcas que transfirieran la propiedad de bienes inscritos a nombre de un grecochipriota de que ello no podía hacerse pues las autoridades turcas no estaban en condiciones de efectuar tal transferencia en ausencia del vendedor grecochipriota (con arreglo a la legislación pertinente, el vendedor debe comprecer en la Oficina pertinente de Registro de la Propiedad antes de que se pueda efectuar e inscribir la transferencia de la propiedad).

En lo que respecta a la afirmación que hace el Sr. Rossides en el párrafo sexto de su carta, quisiera indicar que la política del Estado Federado Turco de Chipre consiste en reconocer y respetar los intereses extranjeros en bienes muebles e inmuebles, siempre que se hagan valor, naturalmente, pruebas válidas de tales

S/11734 Español Página 4

intereses. Esta política se ha puesto en conocimiento de todos los interesados y se han tomado medidas con arreglo a ella. En la propia carta del Sr. Kamil, de fecha 19 de febrero de 1975, motivo de la quoja del Sr. Rossides, se señalaba específicamente que, si bien la parte extranjera no había adquirido legalmente la propiedad del bien de que se trataba (ya que con arreglo a la legislación pertinante, el contrato de compraventa no transfiere por sí solo la propiedad de bienes inmuebles), dicha parte había sido informada de que el Estado Federado Turco de Chipre había reconocido y tomado nota de su interés en los bienes según lo demostraban los documentos presentados (vale decir, el contrato de venta).

Desearía aprovechar esta ocasión para recordar a Vuestra Excelencia las actividades de la administración grecochipriota respecto de bienes de propiedad turca en zonas que, en los últimos años, estaban bajo control griego. Lejos de tomar medidas para mantener y conservar los bienes turcos abandonados por sus propietarios como consecuencia de los ataques perpetrados por los grecochipriotas contra la comunidad turca desde 1963, los grecochipriotas recurrieron al vandalismo y al dano intencional. Durante el ataque perpetrado en 1963 y 1964, no menos de 103 aldeas fueron atacadas y cientos de hogares turcos fueron destruidos e incendiados (véase el informe "Ortega" de les Naciones Unidas de julio de 1964), como consecuencia de lo cual más de 24.000 turcos quedaron en la situación de refugiados sin hogar por más de once años. La administración grecochipriota obstaculizó todos los esfuerzos por rehabilitar a estos refugiados. Tras el golpe de Estado. montado por los griegos el 15 de julio de 1974, una vez más se atacaron enclaves turcos en las regiones controladas por Grecia y se destruyeron intencionalmente hogares y bienes turcos (Evdhimou, Episkopi y muchas otras aldeas de la región de Paphos constituyen ejemplos manifiestos de la política de agresión y pillaje del sedicente gobierno pirata grecochipriota).

Mucho le agradecería, Excelentísimo Señor, que esta carta se distribuyera a todos los miembros como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rauf R. DENKTAŞ
Presidente del
Estado Federado Turco de Chipre